

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. es un establecimiento público de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 1671 de julio de 1984 y aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.

Que el Artículo 67 de la constitución política prevé que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, facultó a las Instituciones de Educación Superior a regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 62 de la Ley 30 de 1992 en su Parágrafo establece que:
“... La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley...”

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal e), es función del Consejo Directivo “Designar al Rector en la forma que prevean sus estatutos”.

Que el parágrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992 determina lo siguiente:
“... La designación del Rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente Ley se efectuará (...) de ternas presentadas por el Consejo Directivo. El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica...”

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

Que el artículo 26 literal f del Estatuto General - Acuerdo No.001 del 26 de febrero de 2010- señala que es función del Consejo Directivo Designar y remover al Rector en la forma que prevean los Estatutos y la Ley.

Que el Artículo 36 del Estatuto General, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. Es elegido para un período de cinco (5) años.

Que el Artículo 39 del Estatuto General define el procedimiento para la integración de la terna de consulta del Rector.

Que el Consejo Directivo del INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR designó como Rector para un período institucional de cinco (5) años al Doctor Neyl Grizales Arana, quien se posesionó el 1 de febrero de 2024.

Que El artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra expresamente el retiro forzoso por edad como causal autónoma de desvinculación del servicio público.

Que el 25 de agosto del presente año, el Representante Legal de la Institución cumple 70 años de edad, edad estipulada para el retiro forzoso de los funcionarios que desempeñan funciones públicas de acuerdo con lo establecido en la ley 1821 de 2016. En consecuencia, es preciso adelantar el proceso electoral, dando cumplimiento a los presupuestos Constitucionales, Legales y Estatutarios.

Que se hace necesario conforme al estatuto general convocar el proceso electoral para el cargo de Rector período 2026 - 2031 del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar y reglamentar mediante el presente Acuerdo las consultas y el procedimiento para la integración de la terna de los candidatos que aspiran al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para el periodo 2026 -2031, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 37 del Estatuto General:

- Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- Tener título de Profesional Universitario y Postgrado. Demostrar experiencia docente o administrativa al menos durante cinco (5) años en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO. Los requisitos generales previstos en el literal c se acreditarán con el certificado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN. Con el fin de participar en el proceso de selección detallado en el presente acuerdo, los aspirantes interesados en participar de la convocatoria de consulta del Rector deben llevar a cabo una inscripción conforme a los requisitos y plazos definidos en este acuerdo, en la cual se identificarán y representarán a uno de los tres estamentos de la institución. Este proceso de consulta determinará la conformación de la terna final que será presentada ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS ELECTORES. Están habilitados para participar dentro del proceso en calidad de electores por cada estamento, los siguientes miembros de la comunidad académica y administrativa de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR:

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

El Personal Administrativo con nombramiento en propiedad del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

Los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra con una vinculación no menor a dos (02) años. El docente de hora cátedra debe tener por lo menos dos semestres de vinculación con el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Los estudiantes con matrícula vigente del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

Parágrafo 1: En caso de ostentarse más de una de las anteriores calidades, sólo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario se anularán todos sus votos.

Parágrafo 2: La calidad de elector se verificará con los listados que se publicarán en la página web de la Institución www.intenalco.edu.co

ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción de los(as) diferentes candidatos(as) se realizará los días hábiles comprendidos entre el 27 de marzo de 2026 y el 14 de abril de 2026 en el horario de 8:00 AM a 12:00 PM y de las 2:00 P.M. a 6:00 P.M Secretaría General de la Institución ubicada en la Avenida 4 Norte # 34AN-18, quinto piso.

Al inscribirse el candidato deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Hoja de vida del candidato en “Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural” del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus respectivos soportes y anexos.
3. Título de formación académica de Pregrado: Fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma; Fotocopia de la tarjeta profesional vigente si la

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

profesión la exige.

4. Título de formación académica de Posgrado: Fotocopia del acta de grado; Fotocopia del respectivo diploma.
5. Certificaciones de experiencia laboral especificando el nivel jerárquico del cargo o empleo desempeñado, así como las funciones, fecha de inicio y de retiro.
6. Programa de gobierno de máximo cinco (5) páginas, que impulsará el candidato si resultare elegido por el Consejo Directivo.
7. Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Fotografía 3X4.

PARAGRAFO 1. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con la fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 2: Una vez realizada la inscripción por parte del candidato, no se permitirá aportar nuevos documentos o cambiar o modificar los entregados. La Institución verificará directamente los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y antecedentes judiciales de la Policía Nacional de todos los candidatos inscritos.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ ELECTORAL: Créase un Comité Electoral, cuyo objetivo será el de organizar, coordinar y vigilar la realización del proceso electoral, garantizando su transparencia, además de proferir los actos que validen y certifiquen los resultados de los mismos; de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y el Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL: El Comité electoral estará conformado de la siguiente manera:

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

- El (la) representante de las Directivas Académicas
- El (la) representante de los Ex – Rectores.
- El (la) representante del Sector Productivo.

Parágrafo 1º El (la) secretario general del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR o su delegado actuará como secretario técnico del Comité Electoral

Parágrafo 2º En caso fortuito o de fuerza mayor el Consejo Directivo garantizará la completitud del Comité Electoral cuando sea requerido.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL: son funciones del Comité Electoral:

1. Verificar el cumplimiento del cronograma para el proceso electoral, incluyendo fechas importantes como registro de candidatos, consulta y anuncios de resultados.
2. Recibir, revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General y el presente Acuerdo de los candidatos inscritos.
3. Velar por el cumplimiento de las actividades tendientes a la socialización del Programa de gobierno propuesto por cada candidato en igualdad de oportunidades y velando por la transparencia.
4. Coordinar la logística de la consulta.
5. Implementar medidas de seguridad para prevenir el fraude electoral y asegurarse de que sólo las personas autorizadas emitan su voto.
6. Supervisar el proceso de conteo de votos y anunciar los resultados de manera precisa y oportuna.
7. Evaluar y resolver reclamaciones o disputas relacionadas con el proceso electoral, cuando sea necesario.
8. Mantener un alto nivel de transparencia y comunicación con los votantes, los candidatos y la comunidad en general, proporcionando información sobre el proceso y los resultados.

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

9. Asegurarse de que el proceso electoral cumpla con las leyes, regulaciones y estatutos aplicables, así como con los principios éticos y democráticos.
10. Designar y notificar a los jurados de votación, principales y suplentes para las mesas de votación y delegado para la verificación de los escrutinios en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo y verificar el cumplimiento de sus funciones.
11. Publicar el listado de candidatos admitidos para participar en el proceso de consulta.
12. Resolver en primera instancia las reclamaciones que se presenten contra la publicación de candidatos admitidos.
13. Publicar la lista definitiva de Admitidos.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD Para el despliegue de publicidad se podrá hacer por medio electrónico, vallas, afiches, pendones, pasacalles, etc. Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (pasillos, parqueaderos y zonas comunes).
2. No se deben utilizar los salones de clase de la Institución.
3. Las propuestas de los candidatos deben estar dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.
4. Los candidatos deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de su campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden el proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.

Los candidatos deberán retirar toda su publicidad de los medios anteriormente mencionados a más tardar dos días después de desarrollo el proceso regular.

ARTÍCULO DÉCIMO. JURADOS DE VOTACIÓN. La mesa de votación contará con tres

(3) jurados de votación, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Dos (2) de los jurados realizarán la recepción y verificación del documento

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

de identificación del votante, posterior a esto, resaltarán nombre e identificación en el listado oficial, firmarán y harán entrega del tarjetón y autorización del voto.

- Uno (1) de los jurados registrará al elector en la lista de votantes, hará custodia de la urna, recogerá las firmas en la lista de votantes y realizará la respectiva entrega del documento de identificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VEEDURÍA DEL PROCESO. La veeduría del proceso de consulta estará a cargo de los siguientes integrantes del Consejo Directivo:

- a) El (la) representante de los docentes.
- b) El (la) representante de los estudiantes.
- c) El (la) representante de los egresados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES.

Los

inscritos a la consulta tendrán un (1) día hábil posterior a la publicación de los resultados para presentar las impugnaciones o reclamaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PERÍODO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES Y

RECLAMACIONES. El Comité Electoral tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la consulta para resolver sobre las impugnaciones y los recursos presentados. El Consejo Directivo en sesión extraordinaria resolverá los recursos de reclamación fallados en primera instancia por el Comité Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La terna de

candidatos al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, se conformará así:

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

- 1- Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
- 2- Un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
- 3- Un (1) candidato elegido por los estudiantes con matrícula vigente del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

PARÁGRAFO: Si en cualquiera de las etapas del proceso de consulta no se conforma la terna de candidatos a la Rectoría, se abrirá nuevamente la convocatoria solamente por el estamento que no tenga su candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DESIGNACIÓN: el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes quince (15) días calendario, a una sesión destinada exclusivamente, para designar el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. POSESIÓN: El Rector designado se posesionará ante el Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio -INTENALCO; el día veintiocho (28) del mes de agosto de 2026.

Parágrafo. En todos los casos en que no se pueda llevar a cabo la posesión del Rector por motivos de fuerza mayor justificada, se entenderá ampliado el anterior período rectoral hasta la fecha en que aquella se pueda efectuar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma de convocatoria, inscripción, publicación, presentación de programas, consulta de candidatos por los estamentos de Estudiantes, Docentes y Administrativos y consulta por el Consejo Directivo de la Institución, para un periodo de cinco (5) años a partir de su posesión.

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL AL CARGO DE RECTOR DE INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR PERÍODO.2026-2026		
Etapa o Actividad	Fecha y hora	Responsable
Publicación de convocatoria en medio de comunicación institucional	25 de marzo 2026. Página web INTENALCO y carteleras informativas	SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES.
Publicación de convocatoria página web, carteleras Institucionales y redes sociales.	25 de marzo a 14 de abril de 2026.	SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES.
Inscripción de los aspirantes	27 de marzo al 14 de abril de 2026 de 8 am a 12m y 2pm a 6 pm Oficina Secretaría General.	SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES.
Verificación de Requisitos	Del 15 al 17 de abril de 2026 sala de JUNTAS DE LA RECTORIA	COMITÉ ELECTORAL
Publicación de candidatos admitidos. página web, carteleras Institucionales y redes sociales.	20 de abril de 2026.	SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES.
Radicación de Observaciones y Reclamaciones del proceso de inscripción.	21 -24 de abril del 2026 de 8 am a 12m y 2 pm a 6 pm. Presencial en la secretaria general o por correo electrónico atencionalciudadano@intenalco.edu.co	SECRETARIA GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO
Respuesta Observaciones y Reclamaciones del	Del 27 -29 de abril de 2026 de 8 am a 12m y 2pm a 6 pm. Presencial o por	COMITÉ ELECTORAL SECRETARÍA

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

proceso de inscripción.	correo electrónico.	GENERAL
Publicación de lista definitiva de Admitidos. página web, cartelera Institucionales y redes sociales	4 de mayo de 2026.	SECRETARÍA GENERAL
Socialización programa de gobierno de los Admitidos ante la comunidad Institucional.	5 al 7 de mayo al de 2026.	CANDIDATOS Y CONSEJEROS VEEDORES
Designación y notificación de jurados y delegados para las mesas de votación y delegado para la verificación de los escrutinios en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo	8 de mayo del 2026. Correo institucional	CONSEJO DIRECTIVO.
Realización de consulta por estamento en la Biblioteca “Jesús Medina Cortés”.	Martes 12 mayo de 2026. Jornada mañana 08:00 a.m. – 12:00 p.m. Jornada tarde 01:00 p.m. – 05:00 p.m. Jornada noche 06:00 p.m. – 08:30 p.m.	JURADOS, SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Publicación de resultados. página web, cartelera Institucionales y redes sociales	miércoles 13 mayo de 2026.	SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES.
	Jueves 14 de mayo de 2026. De 8 am a	

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5/12/1995

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ”

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - NIT 800.248.004-7

EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Avenida 4 Norte No. 34AN - 18 B/ Prados del Norte. PBX: 655 3333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: atencionalciudadano@intenalco.edu.co

Vigilada Mineducación

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

Impugnación y recursos	12m y de 2 pm a 6 pm. Presencial o correo electrónico. atencionalciudadano@intenalco.edu.co	ANTE COMITÉ ELECTORAL
Resolución de impugnaciones y reclamaciones primera instancia.	19 al 21 de mayo del 2026. Presencial o correo electrónico.	COMITÉ ELECTORAL
Radicación de impugnación y recursos en segunda instancia	25 de mayo del 2026. De 8 am a 12m y de 2pm a 6 pm. Presencial en la secretaria general o por correo electrónico atencionalciudadano@intenalco.edu.co	ATENCIÓN AL CIUDADANO
Sesión extraordinaria del Consejo Directivo para resolver en segunda instancia impugnaciones y reclamaciones.	29 mayo del 2026.	CONSEJO DIRECTIVO
Publicación de la terna.	Martes 2 de junio del 2026	SECRETARÍA GENERAL Y COMITÉ ELECTORAL
Entrevista de los candidatos para designación del Rector (Reunión Extraordinaria)	12 de junio de 2026	CONSEJO DIRECTIVO
Designación del Rector	12 de junio de 2026	CONSEJO DIRECTIVO
Publicación de Acta y/o acuerdo de Designación del Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR	12 de junio de 2026	CONSEJO DIRECTIVO Y SECRETARÍA GENERAL
POSESIÓN DEL RECTOR	28 de agosto de 2026.	CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la institución y canales de comunicación institucional y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ACUERDO No.02

(10 de marzo de 2026)

Por medio del cual se convoca y reglamenta la consulta para cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General mediante la resolución 29500 del 29 de diciembre del 2017 y adoptado mediante la resolución 221 del 6 de junio de 2018 Artículo 26º; Literal f), Artículo 38º y 39º y,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Al. L.".

ARVEY ALEJANDRO LOPEZ

PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Iván O. González".

IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL